

## DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mijas es conocedor de las dificultades que vienen atravesando algunas entidades/clubes deportivos/as para sufragar sus propios gastos de funcionamiento, situación que se ha visto agravada tras la aprobación del RD 463/2020 de 14 de marzo de declaración del estado de alarma, prorrogado hasta el 21 de junio de 2020, al suponer el cierre y suspensión de sus actividades, encontrándose actualmente amenazada su propia viabilidad futura.

Así, el Ayuntamiento de Mijas, consciente de las dificultades que vienen atravesando las/os entidades/clubes deportivos y dada la existencia de dotación presupuestaria ha considerado necesario otorgar ayudas directas excepcionales al sector deportivo que ha visto agravada su situación tras la pandemia del Covid-19, todo ello, previa solicitud de los/as clubes/entidades correspondientes y previo análisis de la concurrencia de los requisitos exigidos por la normativa de subvenciones y acreditación de las circunstancias excepcionales que motivan la utilización de este tipo de procedimiento.

Habiéndose recibido diferentes solicitudes de clubes/entidades deportivos/as, las cuales serán analizadas de forma independiente a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos correspondientes, a efectos de dotar de mayor objetividad y transparencia la concesión de las mismas, se han establecido con carácter previo los criterios a tener en cuenta para su concesión así como, dado el carácter limitado del presupuesto, el importe máximo a conceder en función de las circunstancias que se acrediten.

Así, se han fijado con carácter general los siguientes criterios:

A) Los beneficiarios de las subvenciones habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en el Municipio de Mijas.
- Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Excmo. Ayuntamiento de Mijas.
- Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Estar dados de alta en la correspondiente Federación Deportiva.
- Haber participado en competiciones oficiales en el ejercicio 2019.
- Reunir las condiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Se han considerado gastos subvencionables correspondientes al normal funcionamiento de la entidad, los siguientes:

GASTOS	INDICACIONES
Gastos Federativos.	Para el desarrollo de la actividad, por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gastos exigidos por las federaciones deportivas.
Gastos de transporte de jugadores y técnicos.	Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte para asistir a competiciones oficiales, a excepción de los vehículos particulares.
Gastos de estancia y manutención.	Alojamiento y manutención de deportistas y técnicos durante la competición oficial.
Gastos de personal y profesionales independientes.	Requiere Contrato Formalizado conforme a la normativa vigente.
Gastos por adquisición, alquiler o reparación de equipamiento y/o material deportivo.	Destinado al desarrollo de la disciplina deportiva que lleva a cabo el Club.
Gastos médicos, fisioterapia y farmacia.	Ocasionados por la asistencia a los jugadores del Club.
Gastos por la contratación de seguros	De responsabilidad civil, asistencia médica o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores/técnicos o material afín al deporte federado.
Gastos de formación	Formación a monitores y/o técnicos de las entidades deportivas.
Gastos de administración y funcionamiento.	Gastos para la adquisición de material destinado a la gestión o al funcionamiento de las actividades que desarrolla el Club.
Gastos de alquiler de instalaciones deportivas	Aquellos gastos en alquiler derivados de la necesidad ineludible de entrenamiento de los deportistas en otras instalaciones distintas a las habituales.
Gastos para la adquisición de trofeos y demás premios	Aquellos gastos derivados de la adquisición de trofeos u otros premios para entregar a los deportistas.

C) Por su parte, se ha fijado la cuantía máxima de la ayuda a otorgar en función del número de licencias federativas que posea el Club conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía máxima a otorgar (€)} = (\text{n}^{\circ} \text{ de licencias de deporte individual} \times 300 \text{ €}) + (\text{n}^{\circ} \text{ de licencias de deporte colectivo} \times 200 \text{ €})$$

No obstante, dicho montante podrá ser incrementado de la siguiente forma cuando se dé alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación:

- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel internacional: 400 € adicionales por cada deportista que haya asistido a este tipo de campeonatos.
- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel nacional: 300 € adicionales por cada deportista que haya asistido a este tipo de campeonatos.

- Que el Club posea deportistas que hayan asistido a campeonatos oficiales a nivel autonómico: 150 € adicionales por cada deportista que haya asistido a este tipo de campeonatos.

La cuantía resultante será en todo caso el límite máximo a otorgar siempre y cuando se acrediten los gastos hasta dicho importe.

En deportes colectivos, la entidad podrá obtener el suplemento de asistencia a campeonatos de aquellos deportistas que hayan sido convocados por las federaciones correspondientes para asistir a campeonatos autonómicos, nacionales o internacionales. Asimismo, aquél equipo que asista a los campeonatos oficiales, el suplemento a asignar será por cada integrante del equipo que asista a la competición.

Los suplementos por asistencia de un deportista a diferentes campeonatos no son acumulables, es decir, se obtendrán por el mérito máximo que haya obtenido el deportista, por ejemplo, si un mismo deportista ha asistido a campeonato nacional y autonómico, el suplemento a obtener será el importe de asistencia al nacional, su mayor mérito. Igualmente, en el caso de asistencia a más de un campeonato del mismo rango territorial, se obtendrá suplemento sólo por uno de los campeonatos.

**SEGUNDO.-** D. Miguel Galisteo Saravia con D.N.I. nº 79011866N en nombre y representación del Candor CF con sede social en C/ Río Benamargosa 15 2ºF, presenta vía sede electrónica escritos con fechas 24/08/2020 y 27/08/2020 y números de registro de entrada en este Ayuntamiento 2020030688 y 2020031162 respectivamente, mediante los que solicita una subvención de carácter excepcional por importe de 31.984,52€ manifestando *"(...) atendiendo a la excepcional situación en la que nos encontramos debido a los problemas derivados de la pandemia provocada por la COVID-19 y ante la precaria situación por la que estamos atravesando la sociedad general y nuestro club deportivo en particular en cuanto a la necesidad de la financiación para el desarrollo de las actividades propias del club al que represento, SOLICITO: Subvención municipal del ejercicio 2019 para atender a los gastos que se detallan a continuación englobados en el proyecto de fútbol federado de nuestro club: Gastos federativos: arbitrajes, licencias, mutuas, etc. Material deportivo. Trofeos. Desplazamientos: autobús"*. A dicho escrito acompaña la documentación que obra en el expediente.

**TERCERO.-** La solicitud y documentación presentada ha sido objeto de análisis y estudio por parte del Área de Deportes, efectuando requerimiento de subsanación de documentación en fecha 16/09/2020 con Registro de Salida nº 2020025685, notificado a su presidente en fecha 16/09/2020.

**CUARTO.-** El Club presenta en fechas 21/09/2020 y 29/09/2020 y números de registro de entrada 2020033905 y 2020035354 respectivamente, documentación en virtud del requerimiento efectuado. Donde, tras la subsanación de errores en la relación detallada de gastos y la documentación justificativa aportada, el importe de la subvención acreditada supone un montante de 32.108,32.

**QUINTO.-** Tras el requerimiento efectuado y la documentación aportada a efectos de subsanación, este Área emite un nuevo requerimiento para en fecha 28/09/2020 con registro de salida nº2020027188, notificado a su presidente el 01/10/2020.

**SEXTO.-** El Club presenta vía sede electrónica documentación en fecha 12/10/2020 y registro de entrada nº 2020036868 en virtud del requerimiento efectuado, en el que manifiesta *"(...) Debido a la costumbre y al procedimiento seguido en otros años, hemos presentado alguna documentación haciendo mención a proyecto subvencionable y otra*

*documentación solicitando la subvención para gastos. En el caso de este año 2019 lo que venimos a solicitar es subvención para los gastos de funcionamiento del club al que represento, el Candor Club de fútbol (...)*”.

**SÉPTIMO.-** En fecha 15/10/2020 se emite informe-propuesta de concesión-justificación por el responsable del servicio y propuesta del Concejal Delegado correspondiente (CSV 13067432450042752713), la cual se remite a Intervención para su fiscalización.

**OCTAVO.-** En fecha 23/12/2020 se emite informe de fiscalización de disconformidad nº 2020000952 por el Interventor General (CSV 13071333026125317166), ratificado en fecha 29/12/2020.

**NOVENO.-** En fecha 28/12/2020 se emite informe de discrepancia del servicio (CSV 13067432143743303524).

**DÉCIMO.-** En fecha 29/12/2020 se emite informe-propuesta de resolución de discrepancia por el responsable del servicio (CSV 13067432371165155620), emitiéndose con esa misma fecha decreto (CSV 13067341057555225413) en cuya parte dispositiva, se dispone:

*<<1º.- Resolver la discrepancia existente entre el reparo nº 2020001087 de la Intervención municipal de fecha 23/12/2020 (ratificado en fecha 29/12/2020) referente a la concesión-justificación de la subvención excepcional por importe de 1.200,00€ al Club de Baile Deportivo Las Lagunas y el informe del Responsable del Área de Deportes de fecha 23/09/20 (ratificado mediante informe de discrepancia de 28/12/2020), en el sentido de ordenar la continuación del expediente, entendiéndose que procede conceder la subvención, y darla a su vez por justificada.*

*2º.- Trasladar la resolución adoptada al Concejal Delegado de Deportes en virtud de la delegación efectuada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/07/2020, junto con el expediente completo, a los efectos de continuar con el expediente de concesión-justificación. >>*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Según contempla la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, los municipios españoles, *“para la gestión de sus intereses pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal...”*. Con mayor concreción, en el artículo 25.2.1) de la citada ley, se señala como competencia propia de los ayuntamientos la materia de *“promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*.

Por otra parte, la promoción turística también se incluye como competencia municipal en el apartado 2.h) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente como: *“Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”*. En la misma línea, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluye como competencia propia de los municipios, en el punto decimosexto del artículo 9 la promoción del turismo, que incluye, entre otros aspectos, la promoción de sus recursos turísticos.

**SEGUNDO.-** La ayuda que se conceda tendrá el carácter de subvención, y se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones su tramitación en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose, no obstante, en el artículo 22.2 c), así como en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con carácter excepcional, la concesión directa de subvenciones en aquellos casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que razones de interés público, social y económico, motivan la necesidad de garantizar el mantenimiento de entidades que contribuyan al fomento del deporte, por cumplir éstas funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

Que los clubes deportivos, a través del deporte, favorecen el desarrollo integral de la persona y la consecución de valores a través de la adquisición de hábitos saludables y de la mejora de la salud pública; fomentan la difusión de la cultura del deporte como factor educativo y formativo del ser humano; contribuyen al desarrollo del bienestar social aumentando la calidad de vida y propiciando condiciones de empleo; y generan actitudes y compromisos cívicos y solidarios, de respeto y de sociabilidad, que se revelan como elementos para la cohesión e integración en una comunidad avanzada.

Además de lo anteriormente expuesto, cabe decir que los efectos sobrevenidos de la crisis sanitaria en la economía pueden hacer peligrar la propia viabilidad y funcionamiento de estas entidades por lo que se hace necesario apoyar ahora más que nunca la sostenibilidad de estas entidades cuya labor resulta indispensable para el fomento del deporte en nuestro municipio y en especial del deporte federado.

El mantenimiento de la actividad deportiva y la pervivencia de las entidades que la gestionan constituyen un gran reto en la situación generada por la pandemia del COVID-19. Las dificultades de encontrar financiación y la paralización total de su actividad, impuesta por la declaración del estado de alarma se ha traducido en una total ausencia de ingresos. El sector deportivo es además uno de los que más está sufriendo, tras la paralización total de su actividad, y de los que más costará recuperar, ya que las actividades con concentración de público son las que más están tardando en reanudarse debido a las dificultades producidas por la crisis sanitaria de la COVID-19.

Que la inmediatez que se requiere para apoyar a estas entidades dificulta la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva y el tiempo que requeriría la aprobación de una convocatoria y la tramitación previa de la ordenanza correspondiente resultan totalmente incompatibles con la agilidad que se requiere para apoyar a dichas entidades y garantizar su sostenibilidad.

En virtud de lo anterior, la presente ayuda se pretende otorgar de forma directa en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** En relación al órgano competente para su concesión, el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone: “La competencia para conceder las subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”, considerándose a tenor de lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la Junta de Gobierno Local es el órgano que ostenta las competencias. No obstante, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20

de julio de 2020, por el que se delegan las competencias en materia de subvenciones a distintas concejalías, entre otras, a la de Deportes, ha de ser el Concejal Delegado correspondiente el órgano competente para la concesión de las subvenciones contenidas en la presente propuesta,

**CUARTO.-** Que la ayuda que se pretende conceder se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, en virtud de la modificación acordada por la Junta de Gobierno Local de fecha 06/11/2019.

**QUINTO.-** Que el Club cuenta con un total de 209 deportistas federados, los cuales han participado en competición a nivel provincial, lo cual supone en virtud de los criterios manifestados en el antecedente primero una cuantía máxima a conceder de 41.800,00€.

En virtud de la competencia que el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local, y vista la delegación de competencias efectuada por dicho órgano en los Concejales Delegados correspondientes mediante acuerdo de fecha 20 de julio de 2020,

#### **VENGO EN DISPONER:**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención directa de carácter excepcional al Candor CF con NIF G92304542, por importe de 30.689,36€ cuyo plazo de ejecución ha sido del 01/01/2019 al 31/12/2019, con destino al pago de los gastos considerados debidamente acreditados que se detallan en el anexo del presente.

**SEGUNDO.-** Poner de manifiesto que la ayuda que se conceda tendrá el carácter de subvención, y por tanto se regirá por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.-** Declarar la subvención compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTO.-** Manifestar que el órgano instructor y gestor de los expedientes de concesión, así como de justificación de la subvención, será el Área de Deportes del Ayuntamiento de Mijas.

**QUINTO.-** Poner de manifiesto que dado que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada ha sido del 01/01/2019 al 31/12/2019, la entidad beneficiaria ha procedido a justificar la realización íntegra de su habitual funcionamiento para el que solicita la subvención, constando en el expediente la documentación justificativa precisa prevista en el artículo 84.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

*“a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

b) *La relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.*

c) *El detalle de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia."*

No obstante, dado que la entidad beneficiaria ha aportado además:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio por importe de 32.108,32€.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas.
- Certificado en el que consta "*Que la totalidad de los documentos registrados son originales, encontrándose todos ellos custodiados en la tesorería del club*".
- Declaración de que quien ostenta la representación legal de la Entidad, no está incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificado de Tesorería del club en el que consta "*Que ningún ingreso ha sido usado para financiar los gastos subvencionables correspondientes a las facturas registradas que se presentan, y que pertenecen a la anualidad 2019*".
- Certificado en el que consta "*Que durante el año 2019 se ha cumplido, tanto en el aspecto económico como en el deportivo y social, con el proyecto subvencionable y fines para los que otorga la subvención correspondiente al presente año; conforme a la memoria presentada*".
- Certificado en el que consta "*Que el importe total correspondiente a la subvención de la anualidad 2019 recibida desde el Ayuntamiento de Mijas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionable*".
- Certificado de la Federación Andaluza de Fútbol.

Según lo establecido en el artículo 32.1 de la LGS se ha comprobado su adecuación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, se ha cumplido además con lo previsto en el último párrafo del artículo 84.2 del citado Reglamento.

En virtud de lo establecido el artículo 32.1 de la LGS y en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde este Área, la justificación aportada, por razón del objeto y naturaleza de la subvención, se considera suficiente.

**SEXTO.-** Manifestar que el pago de la subvención se realiza previa justificación conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, y se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta ES27 3058 0776 8127 2030 2987.

**SÉPTIMO.-** Indicar que procederá el reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente, en todos los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por la comisión de alguna de las infracciones previstas en el Título IV de la misma Ley.

**OCTAVO.-** Poner de manifiesto que de conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**NOVENO.-** Indicar que el beneficiario vendrá obligado al cumplimiento de lo indicado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; así como lo referente a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario establecida en los artículos 18 apartados 3 y 4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMO.-** Manifestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 31102/341/48128 del presupuesto de gastos del ejercicio 2020.

**UNDÉCIMO.-** Ordenar la publicación de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**DUODÉCIMO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a efectos de su conocimiento y/o ejecución material, a Tesorería y al Área de Deportes, así como a la entidad beneficiaria.

Todo ello sin perjuicio de la consideración o no de existencia de crédito correspondiente que se considera debe ser ponderado por la Intervención General.

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente



Firmado  
electrónicamente  
por ANDRES RUIZ  
LEON  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS 29/12/2020  
18:38:42

Fdo: Andrés Ruíz León

Fdo: El Concejal Delegado de Deportes

**ANEXO.- GASTOS QUE SE CONSIDERAN ADECUADAMENTE JUSTIFICADOS**

Documento	Número	Fecha Emisión	Tercero	Importe (€)
FACTURA	210*	06/07/2020	MUTUALIDAD DE FUTBOLISTAS V85599645	5.710,75 €
FACTURA	CAC/2020/348	02/07/2020	RFAF G41036047	4.887,47 €
FACTURA	461	03/07/2020	RFAF G41036047	240,00 €
FACTURA	462**	03/07/2020	RFAF G41036047	212,20 €
FACTURA	505***	03/07/2020	RFAF G41036047	366,24 €
FACTURA	602048	26/12/2019	ESGUIMARKETING SL B-92520428	1.997,71 €
FACTURA	F-072	12/08/2019	PANTHER SPORTS 50211087V	1.359,19 €
FACTURA	F-073	27/08/2019	PANTHER SPORTS 50211087V	1.142,24 €
FACTURA	F-074	06/09/2019	PANTHER SPORTS 50211087V	1.641,37 €
FACTURA	F-075	24/09/2019	PANTHER SPORTS 50211087V	3.215,58 €
FACTURA	F-080	21/10/2019	PANTHER SPORTS 50211087V	1.725,81 €
FACTURA	F-081	21/10/2019	PANTHER SPORTS 50211087V	1.344,92 €
FACTURA	F-085	07/11/2019	PANTHER SPORTS 50211087V	1.134,53 €
FACTURA	F-086	07/11/2019	PANTHER SPORTS 50211087V	296,37 €
FACTURA	F-087	07/11/2019	PANTHER SPORTS 50211087V	117,98 €
FACTURA	F-089	26/11/2019	PANTHER SPORTS 50211087V	2.533,70 €
FACTURA	F-090	04/12/2019	PANTHER SPORTS 50211087V	250,91 €
FACTURA	F-092	18/12/2019	PANTHER SPORTS 50211087V	232,27 €
FACTURA	741	09/05/2019	TREBOL 36555104P	188,80 €
FACTURA	772	19/06/2019	TREBOL 36555104P	765,99 €
FACTURA	857	12/11/2019	TREBOL 36555104P	104,00 €
FACTURA	889	23/12/2019	TREBOL 36555104P	136,73 €
FACTURA	1019/120178	30/12/2019	AUTOBUSES PACO PEPE B29155884	1.084,60 €
<b>TOTAL</b>				<b>30.689,36 €</b>

\* La factura nº210 de la Mutualidad de Futbolistas cuyo importe total asciende a 6.103,55€, se imputa parcialmente por importe de 5.710,75€ al contener conceptos no correspondientes al ejercicio subvencionable 2019.

\*\* La factura nº462 de la Real Federación Andaluza de Fútbol cuyo importe total asciende a 689,00€, se imputa parcialmente por importe de 212,20€ al contener conceptos no correspondientes al ejercicio subvencionable 2019.

\*\*\* La factura nº505 de la Real Federación Andaluza de Fútbol cuyo importe total asciende a 915,60€, se imputa parcialmente por importe de 366,24€ al contener conceptos no correspondientes al ejercicio subvencionable 2019.